

El Señor REINOSO—Pido la palabra.

El Señor PRESIDENTE.—Como la hora es avanzada, su señoría hará uso de la palabra en la sesión de mañana; y hago presente á los señores Representantes, que mañana se pasará lista á las 3 y media de la tarde y se publicará los nombres de los inasistentes. Se levanta la sesión.

Eran las 7 y 45 p. m.

Por la Redacción.—

Belisario Sánchez Dávila.

12.^a sesión del Sábado 16 de Enero de 1909.

Presidencia del H. Sr. Dr. Ganoza

Abierta la sesión con asistencia de los Honorables Señores Senadores: Arias Pozo, Arias D., Bezada, Capelo, Carmona, Ego-Aguirre, Coronel Zegarra, Falconí, Fernández, Ferreyros, Irigoyen, Lorena, Luna, Moscoso Melgar, Peralta, Prado y U., Puente, Pinto, Quesada, Quevedo, Reinoso, Río del, Ruiz, Salcedo, Samanez, Seminario, Tovar, Valencia Pacheco, Vidal, Vidalón, Ward M. A., Gareña y León, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se trató el siguiente despacho:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo seis cuadernos en que consta el estado de Hacienda Pública hasta el 24 de Setiembre del año próximo pasado, solicitados por el H. Señor Coronel Zegarra.

Con conocimiento del H. Señor Coronel Zegarra, al archivo.

Del Señor Ministro de Fomento, participando que ha pasado al Ministerio de Hacienda el pedido de los Honorables Señores Ward y Pinto, sobre entrega á la Junta Departamental de Tacna de los fondos de-

positados en la Caja de Depósitos y Consignaciones, destinados á obras públicas en ese Departamento.

Con conocimiento de los Honorables Señores Ward y Pinto, al archivo.

DICTAMEN

De la Comisión Auxiliar de Presupuesto, en el proyecto de los Señores Ward y Pinto, adicionando el Presupuesto Departamental de Tacna.

A la orden del día.

PEDIDO

El Señor QUEVEDO dice: que, en **El Bien Social** de anoche ha leído un sueldo, en el que se dice que el Señor Alvarez Calderón ha retirado la nota que como Senador pasó á la H. Cámara, manifestando haber aceptado nuestra plenipotencia en Chile; que aunque la Cámara declaró vacante el puesto del Señor Alvarez Calderón por haber aceptado ese cargo diplomático, motivos de delicadeza personal lo obligan á preguntar á S. E. si ese hecho es cierto, para retirarse del Senado en caso afirmativo, puesto que este procedimiento del Señor Alvarez Calderón, indicaría su deseo de volver á ocupar la representación de Ica.

S. E. manifestó al H. Señor Quevedo, que en ningún caso Su Señoría dejaría de pertenecer á la Cámara, desde q' no se halla presente ninguno de los propietarios por Ica, y es el Señor Quevedo el único que representa ese Departamento.

ORDEN DEL DIA

Se aprueba el proyecto en revisión, sobre Almacenes Generales

(Ingresó al salón el Señor Ministro de Hacienda Dr. Romero.)

El Señor PRESIDENTE.—Continua el debate del proyecto sobre Almacenes Generales; el H. Señor Reinoso que quedó con la palabra acordada, en la sesión de ayer, puede hacer uso de ella.

El Señor REINOSO.—Exmo. Señor: Cuando se discute en la for-

ma culta y con la gentileza y galantería que ha empleado el Señor Ministro, da hasta deseo de ser vencido. Yo principio por agradecer profundamente á Su Señoría la delicadeza con que ha tratado el asunto y la benevolencia con que se ha servido contradecir mis afirmaciones; pero si no fuera porque mis pocas dotes oratorias no me han dejado comprender bien, no me vería en el caso de tener que hacer rectificaciones acerca de lo que ha afirmado el Señor Ministro, á eso tiende el hecho de haber pedido la palabra, para hacer algunas rectificaciones que las estimo indispensable de todo punto.

El Señor Ministro se ha dignado expresar que el procedimiento empleado por el Gobierno obedece á la ley autoritativa 435; esta ley tiene, Excmo. Señor, á mi parecer, dos fases: una por la cual la ve el Señor Ministro, y otra por la cual la veo yo; porque evidentemente la ley dispone que sin alterar las tarifas vigentes proceda el Ejecutivo á reformar la organización y el sistema de aduanas, introduciendo las mejoras del servicio y la celeridad en las operaciones, estableciendo una escala de sueldos y presentando una tarifa de derechos específicos. Esta es la sustancia de la ley. Pero si se lee con atención el decreto á que dió origen el de 31 de Julio de 1907, se verá q' no está comprendido este tópico y que simplemente se dispone que los almacenes de aduana se entreguen á una compañía anónima; verdad es que se ha introducido algunas reformas en cuanto al procedimiento, pero no se ha hecho nada en cuanto á la organización y al sistema, ni tampoco en cuanto al mejoramiento de servicio, ni á la celeridad de las operaciones aduaneras.

He tratado de demostrar esto cuanto me ha sido posible en los días anteriores, y si no lo he logrado será por falta de dotes y por falta de luces, pero me parece que hasta han sobrado detalles al respecto.

Dice el Señor Ministro que el Ejecutivo había dado cuenta de esa autorización en la legislatura de 1907, pero yo me permití replicar al Sr. Ministro y repetir lo que manifesté antes de ayer, que cuando todos esperábamos que se diera cuenta del uso de la autorización, como lo prescribe la misma ley, en las primeras sesiones de Agosto, no fué así, sino que vino la Memoria de Hacienda cuando las Cámaras estaban por clausurarse, de modo que la acción de los representantes no ha podido ejercitarse, puesto que además se esperaba que se diera cuenta de la autorización en otra forma.

Posteriormente, en la legislatura de 1908, al comenzar las sesiones, se presentó el proyecto señalando partidas y suprimiendo otras del presupuesto vigente, para trasladar el funcionamiento de los Almacenes Generales, había pues que esperar la oportunidad de discutir este asunto para hacer presente los inconvenientes que surgen de la nueva organización de los Almacenes y las contradicciones que tiene esto con el antiguo sistema, los daños que ocasionaba y la inconveniencia de mantener la partida en los límites propuestos por el Gobierno. Esta oportunidad no ha llegado hasta ahora, desgraciadamente muy tarde, como se hizo notar ayer; este asunto ha demorado en la Cámara de Diputados 45 días en poder de la Comisión y otros 45 á la orden del día.

Yo había propuesto, Excmo. Señor, la reducción de los gastos en atención á que muchos están duplicados, lo hice notar ya ayer y anteayer en varias partidas, como las de rondines y vigilantes de la ramada y la de peones de la sección del depósito provisional, y, además, hay otras partidas innecesarias que me he de permitir hacer notar seguidamente.

Ya he demostrado que los gastos efectivos, es decir los que se hacen hoy, que son los que pueden llenar

la satisfacción del servicio de almacenes, no pasan de 14,000 libras, y por eso he pedido 1 reducción. Yo no dudo de la efectividad de los gastos que se ha hecho porque están á la vista los presupuestos, no dudo que esas sumas son exactamente las empleadas, pero yo sostengo que no son las indispensables, porque hay muchos servicios que podrían suprimirse con ventaja, y porque hay también muchos sueldos exagerados y muchos gastos que pueden dejarse en los límites en que estaban antes.

Yo, Excmo. Sr., no tengo prejuicio en esta materia, no tengo motivo alguno de prevención; me honro con la amistad del Gerente de la Salinera y del director de los Almacenes de la Aduana Señor Melgar, con quien he servido en la Aduana de Mollendo, y tengo el honor de conocerle hace muchos años; de modo que no llevo, repito, ninguna prevención ni ánimo preconcebido; y si estoy combatiendo es porque mi larga práctica en esta materia, me ha hecho adquirir la convicción de que no se avienen bien los nuevos métodos con las necesidades y garantías que exige el comercio, ni tampoco con las necesidades del resguardo del interés fiscal.

Esto es lo que he procurado demostrar en mi larga disertación y siento no haberlo conseguido, como se desprende de la réplica del Señor Ministro de Hacienda, en la que se ha dignado calificarme como apóstol del antiguo sistema. Yo me permito rehusar este título de la manera más cortés que me sea posible, porque precisamente fuí uno de los más empeñosos para que se expidiera la ley número 435, porque conozco los gravísimos defectos de que adolece la organización antigua y el sistema usado antes para el despacho de las mercaderías, para la percepción de los derechos y para la contabilidad de la renta. Recuerdo que debatiendo este asunto insistí

mucho en la necesidad de satisfacer estos anhelos que, como muy bien lo dijo ayer el señor Ministro, significan ya un deseo general, porque todos tropezaban con el inconveniente de este sistema; pero yo, Excmo. Señor, lo he dicho ya, me figuraba otra cosa de la reforma, me figuraba que se hubiera hecho dentro de las facultades administrativas y de los límites de la burocracia fiscal, sin introducir en el orden administrativo nacional, una entidad anónima que por más que sea compuesta, como dijo ayer el Señor Ministro, de elementos nacionales, y tenga por fin la recaudación de rentas eminentemente nacionales, no se puede negar que la mayor parte de sus capitales están en manos extranjeras, en poder del Banco Alemán.

No dudo que los elementos sanos del país que forman parte de esa institución, no tengan esos intereses que yo me permití apuntar como una amenaza para la integridad y el desenvolvimiento del comercio; no, Excmo. Señor. Muy al contrario, yo creo que esas personas no tienen participación alguna en este asunto, directa ni indirectamente, sino que se reducen al simple papel de accionistas de la compañía.

Yo me complazco en esta ocasión en reconocer las cualidades de nuestro estimable compañero, el Señor Salcedo, porque con la delicadeza que le distingue y esa hombría de bien que es envidiable y digna de todo aplauso, siendo miembro de la Comisión Principal de Presupuesto, nos manifestó que no tomaría parte en el dictamen de este asunto, por cuanto es Director de la Compañía Salinera. Una conducta así, Excmo. Señor, naturalmente seduce e inspira el más grande respeto por los hombres que proceden con esa altura.

Como decía, Excmo. Señor, yo no soy apóstol del antiguo sistema, ni tampoco soy enemigo de los ex-

trangeros como tuvo la bondad de presentarme el Señor Ministro, no; pero sí, hay extrangeros á los que les temo y lo declaro con franqueza, á los chinos, por ejemplo, y en su caso á los alemanes, porque he trabajado con ellos quince años y conozco su carácter imperialista y absorbente; á esos sí les temo Excmo. Señor.

Pero continuando con mi réplica, tengo que decir respecto de las mejoras que nos indicaba el H. Señor Ministro, de que ya no se podría cometer esos atentados que se practicaban antes, cambiando el contenido de los bultos, dejando en su lugar piedras y tierra y defraudando así los derechos fiscales; yo me permito manifestar al H. Señor Ministro que esas cosas se hacían desde mucho tiempo atrás, y efectivamente hay una enorme cantidad de bultos que al hacerse los inventarios de ellos, se les ha encontrado llenos de materiales completamente inútiles; los derechos del Estado han sido indudablemente defraudados. Pero yo pregunto: ¿eso no puede suceder en adelante? Sí puede suceder, Excmo. Señor, porque las mercaderías que se depositan con la declaración de un contenido quedan ahí por toda la vida; el contenido se cambia con tierra y piedras y no se pide el despacho por los siglos de los siglos, como ha sucedido antes; entonces el derecho fiscal queda defraudado. Se dice que el interesado se presentará á reclamar su mercadería; no, Excmo. Señor, porque el culpable, el delincuente, lleva en la conciencia algo que le impide ser tan cínico; y así como nunca se han presentado los interesados de los bultos depositados en la Aduana del Callao á pedir su despacho, porque sería el colmo de la iniquidad llevarse el contenido y reclamar su valor del Estado, cosa que no se ha presentado jamás, puede suceder lo mismo en adelante; ese no es, pues, un gran argumento en favor del

sistema, porque hay que considerar que el depósito de la Aduana del Callao es indefinido, como es en todos los puertos principales de las grandes naciones, y es también la única manera de favorecer el desenvolvimiento del comercio.

Volviendo al pago de los derechos al contado, yo estoy de acuerdo con el H. Señor Ministro de que indudablemente es mejor el sistema de pago en el acto; pero ese sistema se ha podido emplear también con los antiguos métodos con la ventaja de qué, según lo he manifestado y ha tenido la bondad de apreciar mis indicaciones el H. Señor Ministro, hay mucha ventaja en que los agentes sean afianzados, porque de ese modo se consigue que respondan no sólo por los derechos efectivos, sino por los reparos que pueda hacer el Tribunal Mayor de Cuentas con posterioridad y relativos á la apreciación de las mercaderías, aforo y apreciación de los castigos y multas. Yo había ideado, y es una fórmula, que comunicada á varias personas entendidas en el asunto, ha tenido la mayor aceptación, que podrían restablecerse las fianzas y exigirse el pago al contado siempre que el cargo excediera del valor de la fianza; es decir, permitir la extracción de las mercaderías, siempre que el valor de los derechos y los cargos que sean convenientes estuvieran dentro de los límites de los diez mil soles que representa la fianza; y si el despacho excediera de esa suma, se exigirá la diferencia al contado, y de otro modo no se permitía extraer las mercaderías. Esta será una forma magnífica para acelerar las operaciones y permitir al comercio que disponga, desde luego, de las mercaderías que despacha, una vez que la fianza responde por el valor de los derechos.

Al haberse establecido el pago al contado, sin limitación, y sin fianza, se ha introducido ese inconveniente á que hace alusión y que ha

llamado justamente la atención del señor Ministro de Hacienda, que cualquiera puede despachar en la Aduana del Callao, sin responsabilidad posterior, una vez pagados los derechos.

El establecimiento de las fianzas, Excmo. Señor, permite además que se hagan otras observaciones de gran importancia, que hoy no pueden realizarse; y digo esto, porque esta mañana he recibido una queja de un caballero que es agente viajero, y la queja me ha sido comunicada por conducto de un respetable comerciante. Ese señor trajo un cajón de muestras de anteojos y de lentes perfectamente inútiles, es decir, invendibles, porque los anteojos venían partidos, exprofeso, de manera que no podían utilizarse, y cuando más, se utilizarían las lunas, aunque son de diferente número; es decir, pues, se trataba de un muestrario, y aunque sería posible que las lunas que formen pareja, se internaran después, como pasó en Estados Unidos, que se internaron por Nueva York guantes de la mano derecha como muestras, y después por Boston los de la mano izquierda, también como muestra y después se hicieron los pares y se pusieron á la venta; pero en este caso esto no era posible, porque las garnituras de los anteojos estaban partidas. Pues bien, Excmo. Señor, la aduana exigió para la extracción de ese bulto de muestras, sin valor, el depósito previo de cincuenta libras esterlinas en efectivo. Si hubiera un agente afianzado que hubiera hecho el despacho, aunque se diera valor á estas muestras, el interesado hubiera podido extraerlas. El agente viajero á que me estoy refiriendo, consultó con su agente sobre si podía hacer el depósito y éste le contestó que no se lo aconsejaba, porque hace tiempo vino otro agente viajero, á quien le exigieron también un depósito de cuarenta libras, y después, cuando qui-

so irse, tuvo que andar de ceca en meca y embromarse seis meses para que se le devolviera el depósito.

Dejo constancia de estos hechos, Excmo. Señor, porque mis reflexiones á este respecto han hecho impresión en el Señor Ministro, y, según declaró ayer, se propone estudiar esta materia y reformarla en cuanto sea posible.

En cuanto al peligro que corre el comercio de Lima, como me permití manifestarlo anteayer, de que el Banco Alemán y la Compañía Salinera conozcan el stock de mercaderías, no debe caber duda al señor Ministro sobre la efectividad de este peligro. La Compañía Salinera conoce, por las pólizas de depósito, las cantidades de cada mercadería que vienen con destino á determinada casa comercial, ni puede dejar de ser así, desde que para hacerse el depósito de la carga se necesita reconocerla previamente y que la examinen los empleados de la Salinera. La Compañía Salinera conoce, pues, hasta en sus más mínimas circunstancias, la existencia de mercaderías y los valores de ésta, por cuanto las pólizas tienen que ser consultadas con la factura consular, y cuando son mercaderías "al Vista", con la factura original. Hé aquí, pues, el peligro, Excmo. Señor.

Se alarmaba el Señor Ministro de que antes no se diera publicidad á estas cosas, y creía que con la relación del despacho que los periódicos daban al público, bastaba para que todo el mundo se enterase del movimiento mercantil de la Aduana del Callao. Nó, Excmo. Señor, esa publicación es una parte del movimiento comercial y la otra parte es la mercadería que queda en depósito, y que antiguamente constaba de los manifiestos por menor, que eran invisibles para todos, pues sabido es la delicadeza de las operaciones comerciales y el celo con

que cada comerciante guarda las facturas y todos los datos relativos á la mercadería, porque en ese secreto está precisamente el éxito que espera de sus negocios. Si á todos los comerciantes de un mismo ramo les fuera dado conocer la existencia de mercaderías de sus competidores y las condiciones en que las adquieren, evidentemente que los echarían por tierra. Ese misterio, tan cuidadosamente guardado por el comercio, es el secreto de los éxitos, y una vez que los documentos relativos á la cantidad, precio de las mercaderías y fecha de su introducción al mercado, está en manos de una sociedad mercantil; se puede conocer los valores originales de las mercaderías, porque en muchas ocasiones vienen para cobrarse por el Banco, y eso basta para que pueda iniciarse y llevarse á cabo una competencia ruinosa.

Otra queja que he recibido en la mañana, Excmo. Señor: Se preveé que el comercio esté expuesto á estos gravámenes y hasta se podría temer por el abuso, el caso es el siguiente: que se me afirma por el interesado que ya es el quinto que ocurre en estos días. Las mercaderías manifestadas antes que la Salinera se hiciera cargo de los almacenes estaba declarada bajo el antiguo sistema, y aunque se expidió una disposición para que esta mercadería pasara á los nuevos depósitos, los interesados no han sido notificados en la fecha en que debió hacerse, y no habiendo ocurrido los interesados, la Salinera ha procedido de hecho á hacer el inventario oficial, gravando con cinco soles cada bulto; esto ha ocurrido con un cajón de género blanco, y ya se puede suponer que este gravamen anula la utilidad del comerciante. Como el Señor Ministro hizo ayer alusión al despacho de mi piano, porque el Superintendente de la aduana, con la actividad y diligencia que le son peculiares y que for-

man su crédito como funcionario público, vino espontáneamente á traerle al Señor Ministro los documentos que comprueban que yo no había dicho verdad, debo confesar que esto me ha lastimado profundamente, Excmo. Señor, porque yo no miento jamás: yo soy un hombre honrado y creo que el hombre honrado no sólo no debe apropiarse del dinero de otros, sino que debe ser honrado en todos los actos de su vida. Yo no miento, Excmo. Señor, y los hechos que yo he referido al Senado son la expresión clara y legítima de la más excelsa verdad.

Hay hechos que no constan en documentos oficiales, Excmo. Señor, ni pueden constar; el Superintendente de Aduanas, que tan diligente se mostró para traer al Señor Ministro el libro de numeración de pólizas, que sólo debiera salir de la aduana para ir al Tribunal Mayor de Cuentas, y los comprobantes del despacho, que debieron quedar allí como comprobantes de la cuenta, si el Señor Superintendente hubiera dicho toda la verdad, no habría expuesto al Señor Ministro á que me atribuyera un cargo que no puedo aceptar. Repito, que hay hechos que no pueden constar en documentos oficiales y son estos: el haber ido el 27 de Abril á las 2 de la tarde y el que se me dijera que no se podía aceptar la póliza, s no hasta las 11 del día, razón por la que volví el día 28, habiendo perdido un día, á causa de esta modificación que es extraña, porque en todas las oficinas públicas las horas de trabajo son de las 8 á las 11 y de la una á las cinco, y allí precisamente á las 11 termina la numeración de pólizas; esto no puede constar en libros, esa es la pérdida á que yo hice referencia al hablar de las peripecias de este despacho; y ese es el favor que me hizo el jefe de la sección de numeración, al hacerme numerar la póliza después de cerrado el libro;

porque el libro se cierra día por día, ese favor no puede, pues, constar en el libro, Excmo. Señor; tampoco puede constar en los libros el servicio que me hizo el Señor Rey, que me trató con toda clase de consideraciones, que confieso, porque sin ese favor la póliza debía bajar el día 29; no debía, pues, haber bajado ese día, porque había sido numerada tarde; de modo que yo, á mérito de ese género de consideraciones, derivados de mi posición, despaché el piano en tres días.

No es exacto, Excmo. Señor, que yo le hubiera dicho al Señor Superintendente que me faltaba el dinero para pagar los derechos, aquí está el recibo, Excmo. Señor, pido que el Señor Secretario lea la fecha que tiene el recibo.

El Señor SECRETARIO (leyó).

El Señor REINOSO.—Ese es el día, Excmo. Señor, en que se hizo el despacho del piano, y no pudo faltarme el dinero, porque no lo pagué en oro, en dinero efectivo, sino en un cheque, y yo llevaba el libro de cheques en el bolsillo; con tanta mayor razón, por cuanto que yo sabía por mi práctica y porque conozco el arancel lo que importaba el derecho del piano, del cual tenía los pesos neto y bruto. De suerte que ese hecho que se me atribuye no tiene valor alguno, como se acaba de ver por el certificado, y como constará, además por el cheque con que pagué. Pero, digo yo, Excmo. Señor, si esto hubiera sido así, el Señor Rey, que tan solícito se mostró para indicarme que podía llevarme el piano, si me faltó el dinero ¿no me lo pudo haber suplido? ¿No me podía haber dado el recibo con su firma si la mía no era bastante para dejar un recibo en la aduana? Yo lo habría hecho con muchísimo gusto en caso contrario, Excmo. Señor, y no por once libras sino por ciento ó doscientas.

Yo he deseado demostrar, Excmo. Señor, con la relación que me he

permitido repetir muy á pesar, que si no hubiera sido por los favores que se me dispensaron, mi despacho habría durado tres ó cuatro días, y esto depende de la mala organización de los almacenes.

En cuanto á las liquidaciones, Excmo. Señor me va á permitir el Señor Ministro que le repita lo que dije antes: las liquidaciones se hacían con el antiguo sistema, lo mismo que se hacen ahora. Los auxiliares de vistas, liquidaban las pólizas principales, aforadas y anotadas por los Vistas, liquidaban, y los rectificadores tomaban las pólizas duplicadas, aforadas y anotadas por los auxiliares. Y estas liquidaciones no se hacían sucesivamente, como ha dado á entender el Señor Ministro; había el deber de hacerlas simultáneamente, en los respectivos locales: los auxiliares de vista, en el local de la Sección de Aforos, y los rectificadores en el de la Sección de Contabilidad; de manera que si alguna vez incurrián en la falta de reunirse para confrontar ó copiarse las liquidaciones, era debido tal vez á falta de vigilancia de parte de los superiores, pero no á defectos de la organización, porque lo q' se hace hoy se hacía entonces, y lo que debe hacerse hoy día había el deber de hacerse entonces; y por eso decía que si esa falta ocurría entonces, debe también ocurrir hoy. No es pues, defecto del sistema, si no de los hombres.

Entrando ahora al fondo de la cuestión y refiriéndome á las diferencias que yo anoté, deduciendo más de once mil libras en la suma que se proyecta sobre los gastos que se hacen, me va á permitir el Señor Ministro y la H. Cámara, que haga notar que esta diferencia la deduje tomando severamente las cantidades que se consideran en el Presupuesto vigente, y las que se proyectan para reemplazar esos servicios. Hice esto, para demostrar la enorme diferencia que habría si

se considerasen solamente esos dos factores; pero, después, he concedido que los gastos no sean únicamente los que aparecen del Presupuesto General, sino que sean mayores, porque ha habido que apelar á la partida de extraordinarios para cubrirles en su totalidad; y así he deducido, con perfecta claridad y hasta donde me ha sido posible, que los gastos efectivos de las secciones de almacenes y vigilancia, ascienden á 9,200 libras. Incluyendo todos los extraordinarios hechos en años anteriores, y los servicios extraordinarios que se ha establecido nuevamente, y que yo admito sin más rebaja que la supresión de las partidas duplicadas que son las de los rondines y vigilantes, que, como dije antes, existían en la ramada, y que hoy están en los almacenes provisionales de la aduana, y que hay que suprimirlos también, porque están duplicados, como lo voy á demostrar: esta suma se eleva á 13,800 libras.

Los peones eran antes 80 de número y 60 de reserva; es decir, 140. Hoy existe el mismo número, Exce-lentísimo Señor. De manera que al descargarse de la suma que importan los peones, no hay derecho para volver á cargarse los 10 peones del almacén provisional; por eso decía que está duplicado ese gasto con que se descarga de toda la partida de peones y después se le vuelve á cargar en el de almacenes provisionales. Rebajando esa partida de los descargadores, de los vigilantes y confrontadores de la ramada, que hoy existen en el almacén provisional y de los diez peones esos, queda la cifra en 3,800 libras. A esto he tenido que agregar la concesión que se ha hecho á los peones con motivo de la última huelga, concesión que S. E. se dignó estimar en el 10 por ciento para los peones de número y en 30 centavos para los peones de reserva. Este aumento importa cosa de 800 libras;

por eso es que á las 13.000 libras que resultan de las dos sumas anteriores he agregado 800 libras, llegando á 14,000 libras, que es lo que se necesita como indispensable.

El H. Señor Ministro nos dijo ayer que no valía la pena discutir estas 2,500 libras, y yo creo que sí, Excmo. Señor; porque nos decía el H. Señor Ministro que si hay necesidad se gastaría más, y si no había necesidad se gastaría menos. Esto es correcto, Excmo. Señor, pero lo que yo no veo correcto es la necesidad de señalar en el Presupuesto una partida mayor que la indispensable. Señalada la partida indispensable, si hay necesidad de gastar más, evidentemente que el Gobierno puede hacerlo con la partida de extraordinarios; pero no debe guiar ese criterio para todas las partidas del Presupuesto, porque entonces iríamos á señalar arbitrariamente suma cualquiera con la convicción de que el H. Señor Ministro gastaría oportunamente lo que fuera preciso; y á este respecto, Excmo. Señor, me cabe decir que yo aceptaría eso como doctrina absoluta, si el H. Señor Ministro que está presente, lo fuera para siempre. Me inspira tanta confianza el H. Señor Ministro que yo le daría el Presupuesto cerrado en este orden de los gastos extraordinarios de los gastos facultativos; pero el H. Señor Ministro no es eterno, por desgracia, en el puesto que ocupa merecidamente; y hay ocasiones, Excmo. Señor, en que la munificencia del Estado ó el poco orden de las finanzas, ó la irreflexión, ó el derroche ó qué sé yo, nos trae situaciones, como la presente, en que Poder Ejecutivo se vé obligado á presentar un proyecto de empréstito por 400,000 libras, para salvar el déficit que dejaron los gobiernos anteriores. (Aplausos). Por eso, Excmo. Señor, es que yo defiendo la exactitud de las cifras en cuanto sea posible, sin negar que,

en casos determinados, el Gobierno, por supuesto, apremiado por las circunstancias pueda tener facultad para emplear de los gastos extraordinarios lo que sea preciso, lo que sea indispensable. Hay muchos gastos que con estudio se pueden suprimir evidentemente, porque yo no veo la necesidad de sostener algunos puestos de los que constan del Presupuesto de la Compañía Salinera.

Como decía anteayer, ligeramente, para la operación de liquidar hay ahora dos liquidadores y un jefe, cuando antes simplemente había dos rectificadores, y no veo la necesidad de que para hacer operaciones aritméticas sea indispensable la existencia de un jefe que gana más y no tiene otra labor que las mismas operaciones de los otros dos empleados.

En la sección de almacenes de carga despachada se han puesto diez embaladores, es decir, diez peones de confianza, que sirven para acomodar la mercadería después de reconocida. Esto es perfectamente innecesario, porque ese trabajo lo hacía antes el comercio, que tenía sus peones de confianza, hombres versados en la materia y pagados por los comerciantes. ¿Por qué se hace hoy cargo la Salinera de pagar este gasto? ¿Este es, como muchos otros gastos, completamente innecesario; y como el Señor Ministro ha manifestado tan buena voluntad, creo que podía caber dentro de la supresión de esos gastos, la rebaja que pido.

Volviendo á ocuparme del asunto relativo á la prima, me permitirá el Señor Ministro que le manifieste que si bien su doctrina tiene algo de sugestiva, es puramente en apariencia, porque, repito, en su origen, el beneficio de la prima fué concedida sólo á los empleados de la Aduana del Callao. El Señor Ministro quiere que los empleados de la

Salinera lo sean de la Aduana del Callao, porque funciona en el mismo local; pero si los almacenes se constituyen en otro local, ¿serán siempre empleados de la aduana? Hay que considerar otro hecho: que la distribución de las primas se ha hecho la última vez sobre sumas mayores á aquellas á las cuales correspondía anteriormente, y esto depende de que los haberes de los empleados de la Salinera son mayores, y su número también es mayor; pues si antes se distribuía la prima entre cincuenta y ocho empleados de la sección encargada de la Salinera, ésta ha presentado en 31 de Diciembre 66 empleados. Desde el primero de Enero se dice que se ha reducido ese número á 60, y esto demuestra, como ya lo he dicho, que es posible hacer reducciones, no sólo en materia de empleados, sino en otros gastos.

No me explico cómo el Señor Ministro dice que sólo se ha rebajado en 1 por ciento la prima á los empleados, cuando los Señores Visitas de la aduana, que en el último semestre recibieron por prima sesenta y cuatro libras, sólo han tenido en este semestre treinta y ocho. Véase, pues, que esta diferencia es grande y que por muy buena voluntad y resignación que haya de parte de los empleados, ha debido de hacerles mella esta determinación, desde que los empleados formaron sus presupuestos sobre las sumas que se calcularon de antemano; y cuando se afecta al bolsillo, se produce un sentimiento de desagrado que es inevitable.

En cuanto á los productos de la Aduana del Callao, me va á permitir el señor Ministro que le diga que yo no he manifestado que la Aduana produjo menos en 1908 que en 1907; lo que he dicho, que tal vez no expresé con claridad, es que la Aduana ha tenido un menor porcentaje en el incremento gradual que va ex-

perimentando año á año, y lo comprobé citando las cifras que me fué posible recoger en el despacho del señor Ministro. El año 1907 produjo la Aduana sobre el de 1906 la suma de Lp. 88,000 que equivale al ocho por ciento del producto de la Aduana, y en 1908 ha producido sobre 1907, Lp. 45,000, ó sea al cuatro por ciento y una fracción pequeña, lo cual quiere decir que el desenvolvimiento de la Aduana del Callao fué de ocho por ciento en 1907 sobre 1906 y de cuatro por ciento en 1908 sobre 1907. Yo hice esta referencia porque en la Cámara de Diputados el señor Schreiber manifestó que los productos de la Aduana habían recibido gran incremento desde que la Compañía Salinera se hizo cargo de los almacenes; y por eso demostré que ese gran incremento no es ni siquiera equivalente al que había antes, sino á la mitad de éste.

Respecto al almacenaje, con relación al cual el señor Ministro se sirvió leer un cuadro para demostrar que el almacenaje de hoy es más ventajoso que el que existía anteriormente, me va á permitir su señoría que yo rectifique sus datos. Es, naturalmente, muy fácil obtener promedio favorable si se toman en cuenta mercaderías de 10 y 20 por ciento, porque esas mercaderías son generalmente de forzoso despacho en la playa y no pagan almacenaje; las mercaderías que pagan almacenaje son las que van á los depósitos, mercaderías nobles que tienen un valor relativamente crecido y que no son materia prima para las industrias, ni mercaderías bajas, sino generalmente abarros, mercería, etc., etc. Por las antiguas disposiciones, el almacenaje era de 3 por 1,000 cada mes; tomemos como base una mercadería que valga mil, y tendremos que durante un año esa mercadería pagaba por almacenaje 33 y 36, como dijo el señor Ministro, porque hay que tener en cuenta

que el primer mes no se contaba; si entraba en enero se contaba de enero á febrero á un mes, á marzo dos, etc., es decir, once meses en el año.

Ahora bien, si esa mercadería se liquida á razón de uno por ciento de derecho, se tendrá que en el caso de pagar 40 por ciento, esos mil soles dan cuarenta soles; el primer mes, paga uno por ciento, que es cuatro soles; los otros once dos tercios por ciento; el tercio de cuatro soles es uno 33, los dos tercios son dos 66, sumando todo da 33.26 contra 33 del antiguo sistema; todo en el moderno 37.50; es decir, 4.50 más. Las mercaderías del 65 por ciento pagan el primer mes 6.60 y en los otros once meses 4.37, que importa 48.07, es decir, 54.67.

Estas mercaderías son, Excmo. Señor, las de mayor consumo, los víveres, etc., que son los que consumen la gente pobre.

Pues bien, Excmo. Señor, este almacenaje es un gravamen mayor para el Estado y un peligro para nuestras mercaderías; en vez de depositarse en grandes lotes en el Callao buscarán otros puertos de la costa, y se me aseguró que era mejor Valparaíso.

El señor Ministro nos presentó un cuadro de lo que cuesta la tasa en Valparaíso. Respecto á los datos que se han dado á su señoría no hubiera deseado que se leyieran en una forma sugestiva; pero que no es práctico porque no es comprensible que se desembarque cemento romano en Valparaíso para traerlo después á la costa, es para las mercaderías nobles, ¿para qué ese dato que parece interesado para producir efecto?

En realidad, Excmo. Señor, las operaciones de descarga en la aduana de Valparaíso, tengo el boletín del Ministerio de Hacienda de Chile, son un poco más baratas que en el Perú, en razón de que los muelles son fiscales, y las mercaderías no tienen que recorrer ninguna distan-

cia sino la que media entre el muelle y el almacén que está á la orilla del mar.

Dice el artículo 20 de la ley de 1907 (leyó.)

Como se vé, Exmo. Señor, son nueve pesos 80 centavos por tonelada, pesos chilenos de doce peniques, que valen la mitad de los nuestros, es decir, 4 soles noventa; y la descarga valía algo más de cinco soles aquí, por que son tres 20 por dársena y aduana, y dos por recargo de fletes y otros que se deslizan al formular las cuentas.

En bultos de mercaderías surtidas la tarifa es más alta. Se cobra uno cuarenta; pero aunque fuera el doble ó triple, esto no implica nada en relación con el almacenaje, con los grávamenes que pesan por el valor de la mercadería, no sobre su peso ó volumen, porque hay que considerar que un cajón que puede tener 250 decímetros cúbicos, es decir, un cuarto de tonelada, y cuyo desembarque puede costar cuatro ó cinco soles, está expuesto á pagar en la aduana, si los derechos que gravan son de 500 soles, cinco soles de almacenaje en el primer mes y dos tercios en los otros. Esto hay que considerarlo con una relatividad excesiva en cuanto al valor de la mercadería, no en cuanto á su peso y volumen. Una mercadería de mucho volumen y peso puede ser muy barata y estar gravada con pocos derechos, en tanto que otra de poco volumen puede pagar derechos muy altos, como pasa con las sedas, las joyas y otros artículos de gran valor.

No es desde el punto de vista de los gastos de descarga desde donde debemos contemplar el peligro, sino del punto de vista del gravamen que afecta el valor de las mercaderías; de suerte que esas reflexiones quedan en pie, y esta mañana me han sido confirmadas por algunos comerciantes respetables. Yo, averi-

guando los datos de lo que importaba el despacho en Valparaíso, no he podido encontrarlos en ninguna casa de Lima y acudí al cónsul de Chile, que tuvo la bondad de prestarme este libro acerca de los gravámenes é inconvenientes de que he hecho mención.

El señor Ministro se sirvió manifestar ayer su extrañeza de que yo hiciera cargo respecto de la derogación del artículo 92 del Reglamento de Comercio. Tiene en parte razón el señor Ministro y en parte no, porque no he formulado cargo contra él, sino contra la administración, que no es la que está dignamente representada por el señor Ministro, quien, sin duda, no ha tenido oportunidad de darse cuenta de estos hechos; y yo no he tenido, á la verdad, el tiempo suficiente para formular las interpelaciones que querría el señor Ministro que hubiese formulado contra el régimen anterior, primero, porque tal vez me habría estallado contra una roca, pues habría sido inútil cuanto esfuerzo hubiese hecho, dadas las poquísimas relaciones que me ligaban con el Gobierno de entonces; y en segundo lugar, porque—lo confieso con orgullo—he estado tan ocupado en las labores de la Cámara, que no me he dado tiempo de pensar en eso. Pero yo recomiendo al Señor Ministro que se sirva estudiar este punto con mucho detenimiento, porque es de gran importancia.

Bien, pues, Exmo. Señor, voy á terminar estas rectificaciones hechas á pesar mío, por la molestia que causo á mis Honorables compañeros, rogándole al Señor Ministro que se digne deferir á mi pedido y aceptar la rebaja que propongo.

El Señor ARIAS DIOMENES.—Ayer, Exmo. Señor, escuché con la debida atención, debo confesarlo, también, con mucho agrado, el notable discurso que pronunció el Señor Ministro de Hacienda, en el que con frase amplia y correctísima,

hizo la defensa del decreto de 31 de Julio de 1907.

Consta á todos los representantes, que es la primera vez que el Congreso de la República toma conocimiento de ese decreto, expedido á mérito de la autorización concedida en la ley número 435. Cumple, pues, Excmo. Señor, á la representación nacional, estudiar el decreto de 31 de Julio de 1907 bajo todos sus aspectos, en todos sus detalles.

Yo, Excmo. Señor, abundo en las ideas expresadas ayer por el Señor Ministro de Hacienda, pero me voy á permitir hacer notar algunas incorrecciones del decreto de 31 de Julio de 1907, en orden á la coordinación que ese decreto tiene con otras leyes vigentes; voy pues á estudiar dicho acto gubernativo, bajo un nuevo aspecto que aún no ha sido contemplado en el actual debate.

Los Almacenes Generales están bajo la acción del Derecho Administrativo y del Derecho Civil de Comercio y el decreto referido reglamenta esas instituciones bajo ambos aspectos. Ahora bien, como la ley número 435 sólo autorizó al Gobierno para reformar lo relativo á la organización de las Aduanas ó sea el régimen administrativo de los Almacenes Generales, no ha podido ni debido hacerse extensiva la reforma al Código de Comercio vigente. Los artículos 197, 198, 199, 200, 201 y 202 del Código de Comercio tratan de los Almacenes Generales de Depósito y algunos de esos artículos están modificados por el decreto de 31 de Julio, como paso á comprobarlo.

Hay dos sistemas legislativos bien determinados sobre los certificados de depósito ó **warrants**, que emiten aquellas instituciones: En unos países se admite la duplicidad del **warrant** y en otros, sólo se puede otorgar un ejemplar. En Francia se adopta el primer sistema. El sistema francés es seguido en Bélgica,

Italia y otras muchas naciones. En Bélgica se llama **cédule** al duplicado del **warrant**. En Italia que, como he dicho, admite la duplicidad del título, se llama **fede di depósito** (certificado de depósito) mediante el cual se enagenta la propiedad de las mercaderías; y el otro, **nota di pegno** (nota de prenda), que sirve para levantar fondos y constituir una prenda sobre dichas mercaderías.

En Inglaterra sólo se expide un título llamado **warrant**.

Pues bien, Excmo. Señor, los artículos séptimo, octavo, noveno y décimo, del decreto de 31 de Julio de 1907, establecen la duplicidad del documento que expiden los Almacenes Generales; y en el Código de Comercio se sigue el sistema inglés, ó sea el de la unidad de título.

Como se infiere, no hay conformidad entre las disposiciones del decreto de 31 de Julio de 1907 y el Código de Comercio.

Pero se dirá, Excmo. Señor, que el decreto de 31 de Julio ha modificado las disposiciones del Código de Comercio; esto, Excmo. Señor, no es cierto. Veamos la redacción de la ley autoritativa, veamos los términos expresos y terminantes de la ley 435 (leyó):

“Autorízase al Poder Ejecutivo para que, sin alterar las tarifas vigentes, haga las reformas que estime necesarias en el sistema y organización de las Aduanas.”

El Gobierno no ha tenido, pues, autorización para derogar las disposiciones del Código de Comercio.

Por consiguiente, las disposiciones del Código de Comercio en cuanto á la expedición de estos títulos, están fuera de la autorización concedida en el artículo 1.^o de la ley que he leído; y tan cierto es esto, Excmo. Señor, que en el decreto de 31 de Julio de 1907, el Gobierno no deroga ni menciona siquiera, el Código de Comercio, pues el artículo 16 de ese decreto sólo dice: “que-

dan derogados los artículos del Reglamento de Comercio y Aduanas, en todo lo que se opone al presente decreto." Como se ve, no se menciona el Código de Comercio, porque los autores de ese decreto, fascinados con la importancia de los Almacenes Generales, y con las grandes funciones que á ellos estaban destinados, olvidaron que era una institución civil, y al reglamentarla como institución administrativa, dictaron algunas disposiciones de carácter civil.

No considero necesario leer algunas disposiciones de la Constitución, conforme á las cuales la atribución de dar, modificar ó derogar las leyes, corresponde al Congreso; y, si el Gobierno no estaba autorizado para derogar el Código de Comercio en la parte relativa á los warrants, es indudable, Exmo. Señor, que hay que adoptar algún remedio para volver al régimen de estricta legalidad para que ese reglamento de 31 de Julio quede comprendido dentro de los términos de la ley 435.

Estos son, Exmo. Señor, los peligros de dar leyes autoritativas restringidas: la ley 435, al establecer esa restricción, ató al Supremo Gobierno y por esa causa, y no por otra, el decreto á que antes me he referido deroga ó modifica las disposiciones del Código Civil de Comercio.

Sólo al Congreso toca modificar, derogar, ó abrogar las disposiciones legales, conforme al inciso 1º del artículo 59 y al artículo 79 de la Constitución Política.

Yo, Exmo. Señor, no veo sino uno de estos dos remedios: ó se derogan las disposiciones que contiene el decreto de 31 de Julio de 1907, opuestas al Código de Comercio, solución á la que me opondré, porque considero el decreto superior á las disposiciones que contiene el Código, porque soy partidario de la duplicidad del título representa-

tivo de las mercaderías depositadas en los almacenes generales; ó se sanciona un proyecto diciendo que quedan derogadas las disposiciones del Código de Comercio, que estuvieren en oposición al decreto de 31 de Julio de 1907.

Así, y solo así, se restablecerá el régimen de estricta legalidad. No debemos olvidar, Exmo. Señor, que el prestigio y respetabilidad de las leyes está en relación directa de su corrección (Aplausos).

El Señor CAPELO.—Pido la palabra, Exmo. Señor (Aplausos).

El Señor PRESIDENTE.—Puede Su Señoría hacer uso de la palabra.

El Señor CAPELO.—Exmo. Señor: Veo que este asunto toca á su término como discusión; lo ha ilustrado en la parte específica y detallada abundantemente el H. Señor Reinoso; y en cuanto á expectativas, á esos mirajes que contemplamos los que no estamos en el Gobierno, muy gratos nos los ha dado el Señor Ministro de Hacienda; de modo que dejaría el asunto por concluido si no hubieran de por medio principios fundamentales, para mí valiosos en la vida de las instituciones, que me impiden tomar ese camino, si no se hubieran hecho ciertas afirmaciones por el Señor Ministro de Hacienda, y si su persona no fuera tan respetable que no es posible que se puedan pasar desapercibidos; justamente el merecimiento especial del Señor Ministro me obliga á hablar; yo que inicié el debate en el terreno en que, á mi juicio, debía ser mirado, debo reiterar mis observaciones ó confirmarlas si del debate resulta una ú otra consideración.

Dije que la ley N. 435 nada tenía que ver con este proyecto; dije que esa ley no había sido cumplida, que el Señor Ministro no había dado cuenta de ella; dije que era inconveniente el sistema de entregar la

administración de las aduanas á una compañía mercantil, cualquiera que fuera, y tengo el sentimiento, Excelentísimo Señor, de mantener en tosu fuerza estas afirmaciones.

No me preocupa el voto final de este asunto, eso lo tengo por descontado desde que la discusión se inició (Aplausos). Lo que me preocupa es la doctrina, Excmo. Señor; porque yo veo que el Perú, poco á poco, como nave que va recalando en un puerto de arena, va perdiendo sus amarras y el dominio de sus pilotos (grandes aplausos); yo veo á talentos distinguidos, como el del Señor Ministro de Hacienda, cuya honorabilidad me complazco en reconocer en la más alta nota, seguir sin embargo, esa corriente que avasalla; yo veo á Su Señoría encontrar muy correcto el decirnos que la ley N. 435 autorizó al Gobierno para tomar esa medida y que con eso se cumplió la ley. Yo, Excmo. Señor, con profundo dolor, no puedo aceptar esta afirmación.

Ninguno puede ser más apto para resolver esta controversia que el mismo Señor Ministro de Hacienda que firmó esa memoria, hoy Presidente de la República. Su Señoría el Señor Ministro, que nos escucha, dijo que en esta memoria se había dado cuenta del uso que el Gobierno había hecho de la autorización, y que, por consiguiente, se confirmaba aquello de que era impertinente mi solicitud de que se diera cuenta de esa ley. Sin embargo, el Señor Ministro de Hacienda, que suscribió esta memoria, no ha dicho eso. Voy á leer sus palabras: Aduanas marítimas, ni siquiera el nombre del capítulo dice ley autoritativa, almacenes generales, algo que se refiere á la ley 435 (leyó).

De manera, pues, Excmo. Señor, que el Señor Ministro de Hacienda cree que esa ley mencionada con toda su amplitud, sólo comprende los procedimientos y la planta de

empleados, absolutamente habla de otra cosa; nos dice, además, que ha nombrado una comisión consultiva y que iba á esperar su dictamen. Pues bien, Excmo. Señor, ese dictamen no se ha dado hasta la fecha; por consiguiente, el Señor Ministro no ha dado cuenta de esa ley, sino que dijo que no había hecho uso de la ley autoritativa, que nada se había hecho en la organización tan reclamada por la opinión pública.

Luego, estos decretos sobre aduana y almacenes no forman parte de la reforma en concepto del Gobierno, Excmo. Señor, y entonces, ¿cómo es posible que se diga que esos decretos han sido dados en uso de esa ley autoritativa? Hé aquí, Excmo. Señor todo lo que la memoria dice sobre el asunto, y creo que trata con tanta claridad que no se me podrá sostener que esos decretos son el cumplimiento de la ley autoritativa, ni que la reforma está hecha, ni que el Señor Ministro dió cuenta de ella.

Yo no puedo, Excmo. Señor, pasar sin dejar constancia de esto, porque no puedo aceptar el sistema de que una ley autoritativa, que es un acto de confianza otorgado al Gobierno, teniendo en cuenta no sólo que es Gobierno, sino su personal, sea autorizar de tal manera que quede pendiente para que mañana la cumpla cualquiera; yo no acepto esto ni creo q' nadie lo aceptará; esa ley es un acto de confianza, y por eso es clara en sus términos y en las personas á que se refiere.

Lo curioso es que esta comisión compuesta del Director de Administración, del Superintendente de Aduana y del especialista contratado en Francia, para servir de asesor en los estudios de reorganización de las aduanas, no haya hasta la fecha dado su dictamen, y si lo dió, que haya sido desestimado por el Gobierno, puesto que no lo menciona siquiera; el mismo Señor Mi-

nistro no lo conoce tal vez, no lo ha mencionado por lo menos, pues nos ha dicho, con la franqueza que le caracteriza, que todavía el mecanismo de las aduanas no le es familiar (aplausos); pero que lo conocerá, que tiene los mejores propósitos para conocerlo y para llevar á cabo la reforma. Lo creo firmemente, porque confío mucho en las cualidades personales y morales del Señor Ministro; pero eso es una declaración de lo que no se ha hecho y de lo que se va á hacer. No se ha cumplido, pues, la ley autoritativa de 1907.

Entra después el Señor Ministro en la exposición de los fundamentos de aquello que constituye, en su concepto, el primer paso de la reforma, y ha girado sobre tres puntos: primero, el reconocimiento previo de las mercaderías antes de entrar á los almacenes; segundo, el pago de los derechos inmediatamente, al contado de esas mercaderías; y tercero, el depósito de las mismas por una compañía anónima mercantil.

Yo pregunto, Excmo. Señor, ¿esto constituye una reforma general? ¿Esto responde á este mismo encabezamiento con que el Ministro de Hacienda nos decía en años anteriores "la reforma en el procedimiento y en la planta de empleados"? ¿Qué procedimiento es ese? ¿Cuál es la planta de empleados que ha sido modificada? ¿Las condiciones de los empleados de aduana han sido modificadas en lo menor?.... No se ha hecho, pues, la reforma, Excmo. Señor, objeto de la ley autoritativa, ni siquiera la reforma como la conceptúa el Gobierno.

En el curso del debate decía el Señor Ministro, que el establecimiento de esos almacenes no afectaba en lo menor las facultades administrativas del Estado con relación á las aduanas; que esos empleados no eran de la aduana, que nada tenían que ver con la aduana y que,

por consiguiente, de ningún modo la autoridad inmanente del Estado, para el manejo de sus intereses en este orden, había sido menoscabada por la creación de esos almacenes. Y, sin embargo, Excmo. Señor, renglón seguido decía que la prima de aduana ha habido que repartirla con esos empleados, porque son también empleados de aduana, desde que las funciones que desempeñan son funciones de aduana. ¿En qué quedamos?

No cabe duda, pues, Excmo. Señor, que se ha arrancado una parte de la aduana y se ha entregado en manos de una compañía mercantil. ¿Y quién garantiza que mañana otro pedazo de la aduana no se entregará á otra sociedad anónima y que así, á pedazos, no llegará el momento en que toda la aduana sea entregada á compañías de este género?

Se me dirá que no hay temor de eso, porque un estudio serio y concienzudo de este asunto, hará ver el inconveniente de ese procedimiento; y que, por consiguiente, el Gobierno lo cambiará si resulta dañoso á los intereses fiscales; pero tengo que dolerme, Excmo. Señor, de que ese estudio serio y concienzudo venga tarde; si se hubiera hecho antes no se habría dado ese decreto.

¿Qué urgencia había de crear esos almacenes de aduana, qué ventajas obtenía con ellos el país?; ¿las mayores entradas? y se comenzaba por gastar un cuarto de millón de soles en hacer unos cuantos almacenes; era, pues, la necesidad de fondos. ¿Cuál era, pues, el objeto que había? Establecer los warrants para que el comercio pudiera utilizar esos valores y hacer móvil un capital no móvil? Tampoco, Excmo. Señor, porque de lo menos que se han ocupado en este asunto es de esos warrants. ¿Cuál es entonces el motivo, cuál la urgencia que se ha tenido para estable-

cer esta compañía anónima que se apodera de un pedazo de la administración y que ejerce funciones de Gobierno? Yo no lo veo, Excmo. Señor. Con todo, si sé me hubiese dicho: vamos á hacer un ensayo para con las partidas a ó b, ó c ó d del presupuesto, constituir una compañía anónima para establecer el warrants, habría dicho hágase el ensayo y véase como sale; pero no se nos diga que ahí vá el efecto de la ley autoritativa, que la reforma está consumada. De eso es de lo que yo protesto, eso es lo que no puedo aceptar. Yo no tengo ningún inconveniente, en que esa partida del Presupuesto se apruebe con 14,000 libras, como decía el H. Señor Reinoso, ó con 16,000 libras, como decía el Señor Ministro, ó con 400,000 eso es secundario, porque yo creo como el Señor Ministro que si no se necesita esa cantidad no se gastará. Yo á lo que doy importancia es al sistema. Hace años se principió en el Perú por el establecimiento de una compañía de recaudación de las rentas fiscales; se principió como en todos los países del mundo, por un ensayo; y á los que con la experiencia de los años lo objetaron, se les contestó: este es un simple ensayo, no es duradero; la administración sólo se ejercerá por poco tiempo y después volverá al Fisco la recaudación de sus rentas; pero no ha sido así, Excmo. Señor, y aquella sociedad es un árbol frondoso que amenaza con sus profundas raíces apoderarse de todas las rentas de los particulares, y con sus hojas cubrir la vida del Perú para siempre. (aplausos). A mí me alarma esa Compañía, me alarma profundamente, porque un espíritu de mercantilismo que antes no existía, hoy domina completamente en esa institución; una limitación que antes había para que nadie pudiese tener más que tanto en acciones hoy está derogada y cualquiera puede tener

hasta todas las acciones de esta Compañía, y si existiese aquí uno de esos millonarios de Norte América, él sería el dueño de la Compañía de Recaudación; y cuando veo que esa boa constrictora extiende sus ramas sobre la aduana para apoderarse también de ella, siento que me ahogo, Excmo. Señor. (Aplausos) Por eso me opongo, por eso no quiero con mi voto contribuir, en manera alguna, á levantar esos institutos, que se apoderan no sólo de las rentas de un Estado, sino de su vida autónoma.

Pero como todos los errores tienen su fundamento en alguna verdad, y de otro modo no tendrían fuerza alguna, este error de las Compañías de Recaudación tiene también su fundamento en una verdad que es ésta: que cuando el Fisco maneja directamente los fondos públicos, rinden menos que cuando los maneja una sociedad de esta clase; éste es el hecho y sobre este hecho nacen naturalmente todos los errores que nacen sobre un hecho verdadero.

Pero el análisis, Excmo. Señor, nos permitirá entrar en el dominio de estos hechos, percibir los detalles de las cosas y explicarnos porqué esos hechos se realizan. ¿Por qué es, Excmo. Señor, que cuando una docena de personas, a, b, ó d, miembros prominentes del partido político que gobierna, y las mismas personas, miembros del directorio que gobierna esas compañías, estas personas, como miembros de esos directorios pueden administrar bien las rentas del Estado y como miembros del Gobierno no pueden administrarlas? Este es el problema sociológico que hay que averiguar; porque esta es la verdad; no tenemos sino tomar el almanaque del Gobierno, buscar quienes forman el directorio de esas compañías y ver que son los Senadores, Diputados y

Ministros, las mismas personas. (Aplausos).

Pues bien, Excmo. Señor, la raíz del mal es muy fácil encontrarla: si yo, amigo de algunos de esos Señores Ministros de Estado, voy á pedirle á uno de ellos el favor de que me nombre de subprefecto á algún facineroso, no me dice que no, porque soy Senador amigo de él, y, por tanto, lo nombra. Yo lanzo así, con mi influencia política, á un asesino sobre una población que no ha cometido ningún crimen. Pero si voy donde ese mismo señor, no ya Ministro, sino Director de la Compañía Recaudadora, y le digo que me haga el favor de destinarme ahí á un jovencito de malos antecedentes, pero á quien quiero proteger, me dice rotundamente: no puedo, porque en este asunto van los intereses nuestros y los de la Compañía. (Grandes aplausos). De manera, pues, Excmo. Señor, que es el único hombre quien juega y, sin embargo, los procedimientos son enteramente distintos, con la diferencia de tres cuadras. ¿Será que ese Ministro no tiene amor á su país? ¿Será que á ese Ministro no le llegan los alaridos sordos de una población entera, sacrificada por un fascineroso con el nombre de subprefecto? ¿Será que no le importa la aventura de su patria? ¿Será que es tan miope, tan escaso de mente y de intelectualidad tan pobre, que no comprende que un pueblo gobernado por sátrapas, concluye por ser una manada de carneros y de esclavos? (Aplausos). No es eso, Excmo. Señor, ese Ministro tal vez, llorándole sangre el corazón, nombra al Subprefecto, no se oculta á su conocimiento el mal que hace, no se le oculta que falta á su conciencia y á su responsabilidad moral; es que ese Ministro sabe que no tiene el debido apoyo en el medio social y político si desoye mi pretención, porque necesita del concurso de mi voto, de

mi opinión y de mi influencia. De manera, Excmo. Señor, que mi voto y mi influencia le cuestan á los pueblos sus garantías, sus derechos y sus libertades. (Aplausos).

Esta es la verdad, Excmo. Señor; pero esta verdad no se cumpliría si los que representan á los pueblos fueran realmente genuinos representantes de esos pueblos, porque si lo fueran resistirían cualquiera influencia y serían incapaces de secundar á un malvado, porque lo lincharía el pueblo que lo eligió. El mal radica, pues, en el estado político de país, y me es grato declarar que Su Señoría el Señor Ministro de Hacienda, cuando lo fué de Gobierno sentó la primera piedra de la legalidad electoral y después no ha desdicho ese antecedente, no ha desmerecido la confianza que se le dió.

Tal vez el Señor Ministro mira como yo este asunto y se explica el por qué la misma persona, que no puede como Ministro desatender una recomendación, la desatienda como miembro del Directorio de la Recaudadora. Si ésta es la razón, yo comprendo perfectamente que mientras el país esté bajo la férula de la suplantación y de la imposición electoral, tendrá que sufrir el consiguiente acompañamiento de las compañías recaudadoras, porque necesitará este colchón, este intermedio, este volante mecánico para derribar las cosas y separar las malas. Bajo este punto de vista me explico, pues, que se crea este nuevo anillo del boa constrictor que se le llama compañía de almacenes generales. No contribuiré con mi voto á que se sancione este proyecto, aunque no le hace falta. Si se trata de aprobar una partida, no haría objeción; pero lo que no puedo aprobar es una partida como expresión de una autorización legislativa, que nada tiene que ver con ella, porque la ley au-

toritativa de 1906 y este proyecto, no tienen relación de ninguna clase.

Como el Señor Ministro se ha dignado hacer el ofrecimiento de poner mano sobre la reforma aduanera, voy á permitirme tocar algunos puntos que estimo capitales para esa reforma:

Es fundamental en el procedimiento marcado por la ley, la necesidad de proveer á la reforma del procedimiento aduanero y de la planta de empleados; esos puntos no se han estudiado, y, en mi concepto, son los únicos que darán vida á las aduanas. Mientras el procedimiento aduanero signifique morosidad, y mientras el personal de empleados sea reclutado donde se quiera y como se pueda, por influencias más ó menos torcidas, y no tengan ninguna seguridad de los puestos que ocupan, es imposible contar con buenos empleados de aduana. Fué un error profundo de excluir la propiedad de los empleos públicos; y si en algún caso es indispensable esa propiedad, es en las aduanas, porque el empleado de aduana es un juez que tiene que resolver en todo momento cuestiones que se derivan del interés privado, el más exigente de todos los intereses; y ese interés privado muchas veces cuenta con influencias en la altura; y, por consiguiente, el empleado que cumple con su deber, está poco seguro en el puesto; un empleado de aduana sin la propiedad del puesto, no tiene sino aliados para la corrupción y la trasgresión de sus deberes. Se nos dirá que esto no es cierto, porque los empleados del Perú son un modelo de honradez, lo creo; pero esto no quiere decir sino que son unos héroes dignos de ponerlos en un cuadro; pero la verdad de las cosas es que las condiciones en que se encuentran no son favorables á esa honradez, y que un empleado de

aduana en la propiedad de su empleo, puede ser una víctima de sus deberes, pero nada más.

No sé que es lo que piense el Señor Ministro á este respecto, ni sería el caso de que lo expresase Su Señoría; pero yo creo que una reforma debe principiar por allí, por declarar la propiedad de los empleos y la responsabilidad del empleado; de otro modo no se llegará á ningún resultado.

Supongo que esa comisión que debe dictaminar se ocupe de este punto, y yo lo deseo, porque no me imagino cómo se puede hacer reforma de otra manera.

En procedimiento, el Perú es un país verdaderamente empapelado, aquí todos son papeles, aquí cuando se pide un informe y no se quiere despachar, no hay más que mandarlos para que informe el Prefecto de Loreto. De eso somos víctimas nosotros mismos. Los proyectos que presentamos y que no se quiere que pasen van á Loreto, y cuando regresan ya ni siquiera somos Representantes. Esto ha formado en el Perú una manía; de manera que el Juez de Paz que conforme á la ley debe hacer una justicia sumaria á lo Salomón, bona fide, ese juez hace un expediente y es el que más hace perder el tiempo. Este es, pues, un defecto del cual es necesario protestar muy alto, decirlo para que lo oigan todos, á fin de remediar el mal; con papeles y más papeles resultan más trámites que derechos, en la aduana sobre todo. Suprimir eso, y suprimir el espíritu de fiscalismo exagerado, á eso debe tender toda reforma.

Entremos en los tres puntos sobre que gira el proyecto: 1º., registro de la mercadería antes de entrar en almacenes; 2º. cobro del derecho al contado; 3º. depósito de almacén.

Los dos primeros puntos me han hecho meditar mucho, porque me

digo: las aduanas no son una novedad en el Perú, son una institución muy antigua en el mundo; por consiguiente, no es el Perú el país más á propósito para hacer innovaciones en esta materia. Yo no conozco nada en materia de Aduana; pero por lo que oigo decir, sé que el comerciante le conviene depositar sus mercaderías al mayor plazo posible porque un comerciante que pide á Europa sus mercaderías á seis meses de plazo, es porque no tendrá fondos para pagarlos inmediatamente; de manera que poner al comercio en la obligación de pagar el derecho inmediatamente es cortar al crédito la mitad de sus alas, es quitar á la riqueza comercial un elemento de producción enorme; todo lo que sea el de dar facilidades es favorecer al comercio, y tanto es así que esa es una de las ventajas que tiene el comercio para hacer sus pedidos á Europa y no á los Estados Unidos, porque en Europa se dan plazos hasta doce meses, mientras que en Norte América hay que pagar inmediatamente.

No veo, pues, las razones y el Señor Ministro no las ha dado, sino que dice axiomáticamente que esos eran los fundamentos de su sistema, yo no he visto las ventajas de eso, porque si la ventaja es tener la plata inmediatamente, con que deje correr seis meses desde que comienza la corriente, después de esos seis meses tiene la plata constantemente. Si yo arriendo una casa con arrendamiento adelantado, la dificultad está en el primer mes, después me es absolutamente igual.

Pero más alarmante es lo otro, el registro de las mercaderías antes de entrar en almacenes; eso es muy grave, porque esto quiere decir abrir los cajones; por consiguiente, romper las marcas y sellos de su embalaje, de su inviolabilidad; por consiguiente, dañar la mercadería, y si yo fuera comerciante y se abrieran

los cajones de mis mercaderías en el acto las despachara, porque correría peligro en que fueran á los almacenes; yo no creo que una mercadería envasada que venga con sus sellos y marcas convenga abrir los envases, no veo cuál es la ventaja de descubrir la mercadería para exponerla á que se deteriore.

Esto no es un ensayo, lo ensayaron los chilenos cuando entraron aquí en esos tres años tristes en que manejaron nuestras aduanas, no se admitía depósito en almacenes, ni para mañana; entonces se despachaba en las aduanas con cuatro ó cinco empleados y el comercio se había reducido á su más mínima expresión y soportaba esta situación; al establecerse el Gobierno del Perú, se quitó inmediatamente ese sistema y se estableció el antiguo.

Yo desearía mucho que Su Señoría nos ilustrara sobre los motivos que tiene para quitar al comercio una franquicia que tiene aquí y en todas partes del mundo; y que las ventajas de esa modificación no son tan grandes lo demuestra el hecho de que el aumento de la Aduana del Callao no ha sido igual en este año que en los anteriores. No veo cuál es la ventaja del sistema. Quizá si el motivo ha sido evitar que se pierdan esas 80,000 mil libras que durante 20 años se han perdido ¿pero eso qué es? Son 4 mil libras al año y esta suma ¿qué significa para el Perú? Es una suma q' se vota en flores y alfileres; de manera q' si por 4 mil libras al año se le va á quitar al comercio las garantías y facilidades que ha tenido, no me parece bien.

Por estos motivos, Excmo. Señor, y no queriendo obstruir esta ley, si no simplemente dejar constancia de estos hechos, pondré punto aquí con la conciencia de que esta ley autoritativa, 435, nada tiene que ver con ese decreto; y que este proyec-

to que estamos viendo puede ser soportable rebajando la cifra que se consigne, porque abrigo la esperanza de que el Señor Ministro de Hacienda será el primero en cambiar este procedimiento y devolver al Perú á su vida natural, manejándose las aduanas por el Gobierno, con sus propios empleados bien rentados y en propiedad de sus puestos. No me alarma, pues, esto, pero si quiero darme el gusto de no contribuir con mi voto á la consumación de ese sistema.

El Señor MINISTRO DE HACIENDA.—Véome obligado, Excentísimo Señor, á hacer ligeras rectificaciones á las indicaciones expuestas en el curso del debate, por los Honorables Señores Reinoso, Arias y Capelo.

El H. Señor Reinoso, protestando, pero insistiendo en ser el apóstol del antiguo sistema aduanero, nos manifestó que el actual no tiene ventaja ninguna, respecto del anterior, en cuanto á los robos de mercaderías que se practicaban en la Aduana del Callao, y si la memoria no me es infiel, nos agregó también que el que hoy lleva mercaderías á la Aduana del Callao, no obstante el reconocimiento previo que de ellas se hace, podía dejarlas allí indefinidamente hasta conseguir la sustracción del contenido de los bultos y eludir así el pago de derechos; y que, en consecuencia, el fraude que se ha querido evitar con el reconocimiento previo y que antes se realizaba, podía también realizarse hoy mismo. No me explico, á la verdad, Excmo. Señor, sino por esa obsesión de que hablaba ayer y que domina al Señor Reinoso, tratándose de esta reforma, como él ha podido hacer afirmación semejante.

¿Por qué es que con el antiguo sistema se podía defraudar al Fisco en la forma que ha manifestado el Señor Reinoso? Porque las mer-

caderías no entraban en los depósitos después de su reconocimiento previo, sino, como se dice vulgarmente, á fardo cerrado, y sólo cuando el particular quería despacharlas se realizaba el reconocimiento, se abrían los bultos, se aforaban las mercaderías y se pagaban los derechos respectivos; pero si había sido bastante esto para sustraer el contenido de los bultos, el despacho no lo realizaba, ni pagaba los derechos, porque no se sabía cuál era la mercadería sustraída; antes bien, le quedaba una acción para cobrarle al Fisco, víctima del fraude, el importe de dicha mercadería.

Ahora pregunto, ¿Puede hacerse esto con el actual sistema? Creo que no, porque desde el momento que entran las mercaderías en los depósitos provisionales de la aduana se aforan, se reconocen y se liquidan los derechos. Evidentemente, en estas condiciones, es la Salinera quien responde de los robos que se verifiquen. Así, el interesado puede tener en depósito sus mercaderías todo el tiempo que quiera, pero ya no con el fin malicioso de sustraerlas para no pagar los derechos de aduana y reclamar su valor, desde que tal interés ha desaparecido para él.

El interés que tenía era el de sustraer la mercadería, á fin de no pagar los derechos y cobrar el importe de ella, pero hoy, ¿cómo puede tener ese interés, si, repito, el contenido de los bultos ha sido revisado desde el momento mismo en que entraron en los almacenes?

Al tratar de los gastos, Excmo. Señor, vuelve á insistir el H. Señor Reinoso en que no son efectivas las 16,500 libras y que no es necesario gastar esa suma, y para demostrarlo parte de una base equivocada, la misma de que partió ayer, esto es, que la Aduana del Callao gastaba 9,000 libras y no cerca de 13,000 libras, como yo afirmé. Pero, Exce-

lentísimo Señor, ya he manifestado ayer y debo repetir hoy que á quien debo dar más crédito: ¿á la palabra muy Honorable é ilustrada del H. Señor Reinoso, pero que no es quien maneja la Aduana del Callao para conocer sus gastos, ó á la palabra del Superintendente y á la de la oficina de la Cuenta, que me dicen y declaran que el gasto es de 13,000 libras? Póngase el H. Señor Reinoso en mi caso, ponga la mano sobre su conciencia honrada y dígame si no he de deferir á la palabra del Superintendente de la Aduana y á lo que dice la Sección de la Cuenta, antes que á la de él.

El H. Señor Arias nos ha hecho, Excmo. Señor, una brillante disertación acerca de los efectos que tiene el decreto reglamentario sobre los almacenes generales. Ha hecho notar, y con perfecta exactitud, que el sistema establecido, aunque superior y muy ventajoso, está en contradicción con el procedimiento y sistema establecido en el Código de Comercio. Respecto á esta indicación, debo limitarme á tomar nota de ella y á manifestar al H. Señor Arias que, con arreglo á sus observaciones y en el momento que sea oportuno, el Poder Ejecutivo presentará un proyecto, á fin de que desaparezcan esas diferencias, que no deben en realidad mantenerse por más tiempo.

El H. Señor Capelo, con el brío que le distingue, nos ha hecho una demostración, no muy verdadera, pero sí muy fascinadora, de que el Poder Ejecutivo no ha cumplido con la ley autoritativa. Invoca como testimonio, Excmo. Señor, de esa afirmación, las mismas palabras del ex-Ministro de Hacienda Señor Leguía, hoy Presidente de la República. O yo ya no sé leer, Excmo. Señor, ó si sé, no sé cuál es el concepto ni el valor que tienen las palabras y el lenguaje, porque si algo puede demostrar que se ha cumpli-

do la ley autoritativa y que en uso de ella, el Gobierno estableció los almacenes generales, es precisamente la parte que el H. Señor Capelo acaba de leer de la Memoria de Hacienda. En esa Memoria, después de hacerse referencia á la necesidad de la reforma,—en mérito de la cual se dictó la ley autoritativa—y al nombramiento de una comisión que estudiará aquella en toda su amplitud, se agrega: (leyó)

Entonces, Excmo. Señor, habrá que convenir en que lo que el Señor Ministro de Hacienda decía entonces, era que, á mérito de la ley autoritativa, había nombrado una comisión para hacer un estudio general, pero que no obstante ella, había iniciado una reforma parcial, consistente en el establecimiento de los almacenes generales. ¿Por cuánto un Gobierno no hace uso en toda su amplitud y en momento dado, de una autorización, sino que la cumple en parte, puede sostenerse, como lo ha hecho el Honorable Señor Capelo, que no hizo uso de ella, ó que lo que hizo en ese orden, no se refiere á la ley autoritativa? ¿Está el Gobierno obligado á usar en toda su amplitud de una autorización, sobre todo si es tan compleja y difícil, que la prudencia aconseja hacer uso de el'a paso á paso?

Habrá, pues, que convenir que el Gobierno hizo uso parcialmente de esa autorización, estableciendo los almacenes generales; que habiendo hecho uso parcialmente de esa autorización, dió cuenta de ella al Congreso en la Memoria del Ramo; y que, por lo tanto, no se puede sostener, como lo ha hecho el Señor Capelo, que el establecimiento de los almacenes generales no tiene relación ninguna con la ley autoritativa.

Manifestó después el Honorable Señor Capelo, y aún hizo de esto un cargo, que no podía ver con agrado que los almacenes genera-

les se hubieran entregado en manos de una empresa anónima; que nada había más peligroso que dar intervención en las aduanas de la República á una entidad extraña al funcionarismo oficial; que aquella empresa era un nuevo boal constrictor que amenazaba adueñarse de las rentas de aduana y disponer de ellas y manejarlas con la misma amplitud y peligro con que hoy maneja las rentas de los impuestos la Compañía Nacional de Recaudación. Desde luego, debo advertir al Honorable Señor Capelo que no me han extrañado sus afirmaciones y sus sorpresas, porque, á pesar de su vastísima ilustración, no tiene por qué conocer estos achaques de carácter legal. No hay, quizá, país en el mundo en el que los almacenes generales no se hayan encargado á sociedades anónimas; recorra Su Señoría el mundo entero, vaya á los países más cultos, como á los menos ilustrados, y verá que todos han encargado á sociedades anónimas la administración de sus almacenes generales. No ha sido, pues, una novedad establecida entre nosotros, ni podía serlo desde que nuestro Código de Comercio reconoce esa clase de sociedades para estos servicios. Si el Honorable Señor Capelo toma el Código de Comercio, encontrará que al tratar de compañías anónimas, consigna un capítulo que dice: "Compañías de almacenes generales"; y al establecer el objeto á que se dedican las compañías anónimas, dice: (leyó)

¿Qué tiene, pues, de raro, qué tiene de extraño, que el Gobierno del Perú haya hecho lo que hacen todos los países ilustrados y cultos? ¿Qué de extraño tiene que el Gobierno del Señor Pardo, dando cumplimiento á esta ley haya establecido los almacenes generales en la Aduana del Callao? Y ahora, Excelentísimo Señor, si lo que causa alarma, como dice el Señor Capelo, es

que esa compañía recaude algunos derechos, yo pregunto: ¿se concibe que una compañía encargada de guardar y conservar las mercaderías bajo su responsabilidad, no tenga el derecho de cobrar una retribución?; ¿quiere Su Señoría que esta compañía no tenga la facultad de cobrar algo por el servicio que presta?

Ahora si además de los derechos por razón del depósito, cobra los de estadías é inventarios, debe tener en cuenta el H. Señor Capelo que los almacenes generales no proceden á este respecto con absoluta independencia: están vigilados por la Superintendencia de aduana que vigila la manera como cumplen con sus deberes y en más alta escala por el Gobierno que no permitiría abuso alguno.

En su afición al estudio de la sociología, buscaba el H. Señor Capelo cual sería la causa del establecimiento de esta sociedad y de las compañías de recaudación y no ha hecho más que dar la razón justificativa de su existencia. Nos ha dicho, que en realidad, entre todos los intereses, el individual es superior al colectivo, que el que maneja negocios propios tiene más interés en la vigilancia que el que maneja intereses ajenos. Y yo le pregunto al H. Señor Capelo ¿cree que en alguna parte del mundo pasa cosa distinta que entre nosotros? ¿Cree que en alguna parte desperta más atención y estímulo el asunto ajeno que el propio?

Si en algo la administración democrática dió ejemplo de gran acierto y tino, fué precisamente en asuntos relativos á las compañías de recaudación; y me extraña mucho que un hombre prominente de ese partido encuentre que ese ensayo no debió hacerse. Sus ventajas son manifiestas: la recaudación se hace con más exactitud que antes; y si bien es verdad—y en esto estoy de a-

cuerdo con el H. Señor Capelo— que este sistema no debe mantenerse por mucho tiempo, porque es un peligro que el Estado pierda el hábito de recaudar por sí mismo, desde que toda función que no se ejercita es función que se pierde, también lo es, que á esas compañías se debe el crecimiento de nuestras rentas generales. Sin ese ensayo hecho por el Gobierno demócrata, no tendríamos la percepción exacta de las rentas públicas y no podríamos dedicarlas como lo hacemos al fomento del país. (Grandes aplausos.)

En igual caso estamos hoy, Excellentísimo Señor, tratándose de la Compañía Salinera. La recaudación en la Aduana se hace más severa y efectiva, más exacta; nadie puede negar que antes la recaudación de los derechos no se hacía con la amplitud que ahora.

El H. Señor Capelo discurriendo sobre los medios que deberían emplearse para hacer efectiva la reforma de las aduanas, nos hablaba de la conveniencia de que el Ejecutivo hubiera atendido á una parte de la ley autoritativa que lo obligaba á presentar una nueva escala de sueldos de sus empleados, en relación con su responsabilidad y con sus funciones. En realidad que no se ha hecho todavía; pero si hay algo que preocupe al Gobierno es eso. El Jefe de Estado me ha manifestado su propósito de presentar al próximo Congreso, una nueva escala de sueldos, no sólo de los empleados de la Aduana, sino de los demás de la Administración Pública, realizando el propósito de dar la mayor renta al menor número de empleados posibles. Es menester dar al empleado holgura en la vida; pero es necesario también concluir con la burocracia, esa plaga de nuestra administración fiscal, que seca el árbol frondoso de las rentas públicas,

de que nos hablaba el H. Señor Capelo.

Exagerando los hechos y las situaciones nos hablaba Su Señoría de que no veía cuáles eran las ventajas del nuevo sistema, que yo le había hablado del pago al contado; pero que allí me había quedado, sin duda por mi ignorancia acerca del sistema de las aduanas, que yo he tenido la hidalgüía, y él la franqueza de reconocer. Pero he tenido la satisfacción de haberme consolado un tanto al ver que el H. Señor Capelo resultaba sabiendo un poco menos que yo.

No se trata del pago forzoso á que aludió el H. Señor Capelo, merced al recuerdo ingrato que conserva de la ocupación chilena. No se parece á ese sistema el nuestro, porque entonces se obligaba al despacho forzoso: el que llevaba un bulto á la Aduana lo despachaba inmediatamente. Hoy no: Su Señoría ha confundido el pago al contado, con el pago inmediato.

El que lleva un bulto á la Aduana tiene este triple derecho: pide con su póliza el despacho para el consumo, el depósito ó el reembolso. Si se trata de un comerciante que no está en condiciones de hacer el despacho inmediatamente, pide el depósito, deja allí sus mercaderías por el tiempo que crea conveniente, pagando un derecho moderado, hasta que obtiene el dinero necesario. Hay pues una gran diferencia entre lo que ha afirmado Su Señoría y lo que pasa realmente en la Aduana.

Nos hablaba también Su Señoría de que á nada conduce el reconocimiento inmediato de la mercadería, y ha incurrido sobre este particular en el mismo defecto que me imputaba; el de no haber dado la demostración de mis afirmaciones.

¿Por qué no le gusta el reconocimiento previo? Sólo nos ha dicho: que si él fuera comerciante no de-

jaría que le reconocieran sus mercaderías, porque se las dañarían, y la verdad, es que el argumento por probar mucho, no prueba nada. Si hubiera ese peligro, ya el comercio entero se habría quejado del sistema en uso, y sin embargo, nadie lo hace y el comercio está satisfecho.

Ya no tenemos pérdidas de mercaderías, Excmo. Señor; ya ningún comereciente sufre la sorpresa de que yendo á despachar un bulto se encuentre con que las mercaderías que contenía han desaparecido.

No cabe mayor escrupulosidad en ese reconocimiento que la que hoy se observa, ni mayor cuidado con la carga, hasta tal extremo, que los bultos que exteriormente revelan en alguna forma no estar en buenas condiciones son arreglados por la Salinera que se encarga de repararlos. Vea, pues, el señor Capelo, que no hay ningún peligro á este respecto.

Concuyo, Excmo. Señor, esperando que el H. Señor Capelo rectifique su juicio al respecto, y así como ha tenido la hidalguía de decir que no quiere concurrir con su voto á mantener este sistema, ahora, y después de estas explicaciones, espero nos hará el honor de acompañarnos en esta aspiración: la de reconocer la legalidad de los actos del Gobierno cuando estableció los a'macenes, y la exactitud del monto de la partida votada en el proyecto que se debate. Por lo demás, vuelvo á reiterarle la promesa de que si de los estudios que sigue haciendo en lo sucesivo, resulta que esa partida es excesiva, será rebajada, y mi resolución de concluir con ese exceso de trámite y papeles que entorpece los procedimientos de la Aduana.

El H. señor CAPELO.—El Señor Ministro me invita á que lo manifieste cuál es el efecto que me han causado sus palabras, y me complace decirle que ha sido muy grato

efecto, porque siempre que el Señor Ministro habla, veo mirajes muy satisfactorios para el patriotismo; pero solamente mirajes, la realidad actual es la misma, por consiguiente, me va á perdonar el Señor Ministro que yo continúe con mi opinión en contra del proyecto, deseando sí vivísimamente que Su Señoría tenga ocasión de cumplir todo lo que nos ha ofrecido.

El Señor REINOSO.—Excmo. Señor: pocas palabras, y pidiendo mil perdones á la H. Cámara, voy á decir, para rectificar algunos conceptos del Señor Ministro: Su Señoría contestando mis afirmaciones respecto de los robos de mercaderías, cree que éstos se efectuaban antes á fardo cerrado, sin que antes nadie pudiera reconocer el contenido de los bultos. El Señor Ministro parece que ha confundido las cosas, desde que no es muy entendido en achaques de Aduana. Efectivamente, según el antiguo método no era reconocido el contenido de los bultos, se conocían por lo que se llamaba el manifiesto por menor, que era un documento que había precisión de presentarlo dentro de veinticuatro horas, declarando el contenido por menor en cada bulto, conforme á las especificaciones del arancel y á la factura consular.

Véase, pues, que había que conocer perfectamente el contenido del bulto en todos sus detalles, en conformidad con los documentos que rigen la percepción de los derechos, y que en el caso de robarse un bulto ó de robarse el contenido quedaba siempre la responsabilidad de pagar la mercadería. En cuanto al manifiesto, hoy se hace la sustitución de ese manifiesto ó con la póliza ó por el reconocimiento previo; pero en el resultado el reconocimiento de la mercadería y sus detalles queda en un documento como antes, no varía esto en nada la posibilidad de la sustitución de los efectos.

En cuanto á la suma, me permitirá el Señor Ministro que yo no pretendá que mis cifras sean más exactas que las proporcionadas por la Aduana del Callao, y precisamente me he basado sobre ellas, porque según los datos que tengo aquí, tanto de la Compañía Salinera como de la Aduana del Callao, los productos son iguales á los que promedié en la sesión de ayer; el último de 1907, es de 15,900 libras; si de esto se deduce 4,000 y pico de libras que importa la sección de descarga, de que no se ha encargado la Compañía Salinera, quedan al rededor de 10,000 libras y no 13,000, como se ha hecho entender al H. Señor Ministro, porque esa suma no se ha descontado, sólo lo ha sido de manera fraccionaria, es la que viene á fin de cuentas á ser la diferencia que he constatado en mis cálculos; pero que se ha descontado en la Aduana sólo en parte el gasto de la sección de descargadores, sin excluir el sueldo del Director y pasadores y demás gastos extraordinarios que afectaban á esa sección y que se hace figurar en el presupuesto de Lp. 15,900; pero no se deducen después.

En ese concepto es que se ha dado un dato equivocado al H. Señor Ministro, y, sin duda, es por eso que no podemos concordar en la apreciación de esta cifra, porque yo he deducido todo lo que importaba la sección de descarga que no ha afectado á la Salinera.

Me voy á permitir rectificar lo que ha dicho el H. Señor Ministro en cuanto al reconocimiento previo; no sin razón ha tenido el H. Señor Capelo que oponerse á ese reconocimiento previo, que es la equivalencia de la antigua declaración del interesado. Para hacer tal reconocimiento, no sólo se rompen los zunchos que sujetan las mercaderías, sino que se sacan las mercaderías, se examinan hasta sus últimos detalles y se maltratan consiguentemen-

te mucho. Este reconocimiento previo no es único, porque después, al despachar la mercadería se hace otro reconocimiento, y es fácil considerar lo que sufrirá una mercadería, sobre todo cuando es fina, con tantos manoseos. Todo esto trae mucho perjuicio al comercio.

Me decía últimamente un comerciante en sombreros que un tul de seda plizado que le había llegado, para conocerlo fué necesario extenderlo sobre el suelo, y que, plizado como era, se había malogrado, habiendo sido después imposible arreglarlo tal como vino. Estos son los inconvenientes del reconocimiento previo. Por lo demás, y reiterando mi agradecimiento por la benevolencia con que se me ha escuchado, no deseo sino que se haga la rebaja que he expuesto, por cuanto no es un gasto indispensable el que se pretende hacer.

El Señor DEL RIO.—(Su discurso se publicará después.)

El Señor REINOSO—Si no quedara constancia de los errores que me ha atribuido el H. Señor del Río, no me estaría á la Honorable Cámara.

A mi estimado amigo y compañero, el H. Señor del Río, se le ha hecho un verdadero lío ese asunto del promedio (aplausos). Y es que como ha tenido la hidalgüía de confesar, no ha estudiado la materia si no dos días, no ha hecho números y cifras, y es natural que al leer los extractos de las sesiones de la Cámara de Diputados publicados en El Comercio se haya confundido.

—Dada por suficientemente discutido el proyecto, se procedió á votar, y fué aprobado. Dice así el proyecto:

Ministerio de Hacienda.
El Congreso, etc.

Considerando:

Que la nueva organización dada al servicio de los almacenes de Aduana requiere la supresión de al-

gunas plazas y la creación de las dotaciones correspondientes para este servicio;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º.—Suprímese las siguientes plazas:

Aduana del Callao.—Tres guarda almacenes, tres auxiliares de guarda almacén, tres abridores de playa, veinte peones y dos sargentos de la sección segunda de almacenes; un jefe, un amanuense, un archivero, dos cabos de rondines, diez rondines, dos porteros, cuatro sargentos y cuarenta peones, de la sección tercera de vigilancia; diez peones abridores y diez peones pesadores de la sección tercera de aforos.

Art. 2º.—Creáse las siguientes dotaciones:

Para abonar los gastos de administración de los almacenes generales diecisésis mil quinientas libras al año.

Para abonar por comisión de los mismos, un mil libras al año.

Dada, etc.

Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

(Firmado).—Romero.

El Señor PRESIDENTE.—Cito á los Honorables Representantes para el lunes á la hora de reglamento, manifestándoles que se discutirá el proyecto sobre supresión de la sección de depósitos de la Aduana del Callao. Se levanta la sesión.

Eran las 7 y 40 p. m.

Por la Redacción.—

Belsario Sánchez Dávila.

13a. Sesión del Lunes 18 de Enero de 1909

Presidencia del H. Señor Doctor Ganoza

Abierta la sesión con asistencia de los HH. Señores: Arias Pozo, Arias D., Barreda, Bezada, Carmoña, Carrillo, Coronel Zegarra, Ego

Aguirre, Falconí, Fernández, Fe rreyros, Florez, Irigoyen, López, Loredo, Lorena, Luna, Moscoso Melgar, Peralta, Prado y Ugarteche, Puente, Pinto, Quesada, Que vedo, Reinoso, Río del, Ruiz, Samanéz, Seminario, Sosa, Santa María, Valencia Pacheco, Vidal, Ward M. A., García y León, Secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del H. Senador por el Cuzco, Señor Orihuela, solicitando licencia para el tiempo que falta para que termine la legislatura.

A la orden del día.

PEDIDOS

El Señor LUNA. —Excmo. Señor: Con motivo de que los miembros de la Comisión Principal de Presupuesto de esta H. Cámara levantaron los cargos que formuló el H. Señor Pérez, Diputado por Pomabamba, acusando al Senado de demorar la aprobación del Presupuesto General de la República, este señor ha contestado descendiendo al terreno personal. Mi decoro, como Representante y como hombre público, me hacen, Excmo. Señor, no ir á ese terreno donde nos ha llamado; y, por otra parte, todas las palabras injuriosas que ha vertido están ya, se puede decir, liquidadas; de manera que voy á ocuparme únicamente de levantar un cargo de carácter general que ha formulado contra mí.

El H. Señor Pérez me presenta como un hombre que goza con la desgracia ajena y que sufre con la felicidad de otros; probablemente tiene este concepto, porque yo soy contrario á que se concedan premios pecuniarios y á que se aprueben proyectos de ley que tienden á aumentar sueldos á determinados funcionarios públicos. Es evidente, Excmo. Señor, que yo sigo esa línea de conducta, porque esa es la que me traza mi conciencia y mi de-